

MENDOZA, **10 ABR 2025****VISTO:**

Las actuaciones que obran en Expediente: 4290/2025, en las que la Dirección General de Ciencias Básicas solicita actualizar las funciones en las que se desempeña la docente Gabriela OHANIAN;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1101/2016-CS se estableció como fecha de inicio de efectiva prestación de servicios a la citada profesional, en un cargo de Profesor Adjunto, Dedicación Simple, Efectivo – ÁREA 3: QUÍMICA – Asignatura “Química Orgánica”, asignatura de las Carreras Ingeniería Industrial e Ingeniería de Petróleos.

La reestructuración, y adecuación de los recursos docentes que cuenta la carrera y en vista de reordenar los espacios curriculares.

La necesidad de atender la situación particular de los espacios curriculares de la carrera Ingeniería en Petróleo.

Que la asignación de funciones, inclusive en contra semestre de la temática de referencia, y la evaluación de desempeño se hará conforme a la Dedicación en el cargo.

Las razones expuestas.

La conformidad de la docente Gabriela OHANIAN

Lo informado por Secretaría Académica.

Lo dispuesto por la Resolución N° 383/2022-CD.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar de baja, a partir del 01 de marzo de 2025, a las funciones que se indican a continuación, de la docente Gabriela OHANIAN (DNI: 13.968.439 – Legajo 29.434), en su cargo de Profesor Adjunto – Dedicación Simple – Efectivo:

- Docencia en la asignatura “Química Orgánica” del Área 3 QUÍMICA de las Carreras Ingeniería Industrial e Ingeniería de Petróleos.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que, a partir del 01 de marzo de 2025, la docente Gabriela OHANIAN (DNI: 13.968.439 – Legajo 29.434) en su cargo de Profesor Adjunto – Dedicación Simple – Efectivo, cumpla las siguientes funciones:

- Docencia en la asignatura “Química del Petróleo y del Gas” (CB) (PET)
- Funciones docentes por extensión en asignaturas del ÁREA 3: QUÍMICA.
- Participación y comprometida en el cumplimiento de requerimientos institucionales vinculados con los procesos periódicos de evaluación institucional y autoevaluación y acreditación de la carrera ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, en el marco del Artículo 43 de la Ley 24.521 (LES).

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 180/2025